



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

Rad. 7600131100102016-00424-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE: CARMEN JOHANA TAPIERO ORTIZ, contra el señor JOSE LUGAN GUZMAN

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias con escrito de las partes mediante el cual la alimentaria quien es mayor de edad, y la demandante en representación del menor J. E.G. T. solicitan que se termine el presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 1 de diciembre de 2023

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 2588**

Santiago de Cali, primero (1) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicación No. 760013110010-**2016-00424-00**

Visto el informe de secretaria que antecede, se tiene que mediante escrito allegado el pasado 19 de septiembre suscrito por la demandante CARMEN JOHANA TAPIERO ORTIZ, la alimentante MARIA CAMILA GUZMAN TAPIERO y los apoderados judiciales, desisten de las pretensiones de la demanda, solicitan que se ordene el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales.

Sobre este asunto, se verifica que la mencionada solicitud de terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos judiciales se traduce en la declaración de la voluntad de la señora CARMEN JOHANA TAPIERO ORTIZ en calidad de demandante en representación del menor J. E. G. T., y la alimentaria MARIA CAMILA GUZMAN TAPIERO quien cumplió su mayoría de edad, quienes suscribieron el documento pertinente y que a su vez fue coadyuvado por el apoderado judicial del señor JOSE LUJAN GUZMAN GUZMAN, por lo que considera este Despacho que de acuerdo con lo previsto en el artículo 314 del CGP las partes demandantes han desistido de la totalidad de sus pretensiones y por ello se terminará el proceso.



## JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102016-00424-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE: CARMEN JOHANA TAPIERO ORTIZ, contra el señor JOSE LUGAN GUZMAN

En consecuencia de lo anterior, se ordenará el archivo de las presentes diligencias, sin que haya lugar a imponer condena en costas, como quiera que el escrito fue coadyuvado por el apoderado judicial ejecutado como quiera que este tiene facultad para desistir.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Agregar el escrito reseñado para que obre y conste dentro del presente asunto.

**SEGUNDO.-** Terminar el proceso ejecutivo de alimentos promovido por la señora CARMEN JOHANA TAPIERO ORTIZ en calidad de demandante en representación del menor J. E. G. T., y la alimentaria MARIA CAMILA GUZMAN TAPIERO

**TERCERO.-** Decretar el levantamiento de la medida de embargo sobre el 40% de lo devengado por el señor JOSE LUJAN GUZMAN como miembro de las Fuerzas Militares. Para tal efecto oficiar al Comando de Personal Sección Nomina del Ejército o a CREMIL ordenando la ejecución del levantamiento de la medida la cual fuera ordenada mediante oficio 1588 del 12 de septiembre de 2017.

**CUARTO.-** Decretar el levantamiento de la medida de impedimento de salida del país al demandado. Oficiar pertinentemente a la Oficina de Migración Colombia.

**QUINTO:** No condenar en costas, por las razones expuestas en precedencia.

**SEXTO:** Ordenar la entrega de la totalidad de títulos judiciales que reposan en depósitos judiciales del Juzgado a nombre del doctor LUIS EDAURDO LOZADA CONDE, conforme fue solicitado en el escrito de solicitud de terminación por las partes.



**JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA**

---

Rad. 7600131100102016-00424-00. EJECUTIVO ALIMENTOS. DTE: CARMEN JOHANA TAPIERO ORTIZ,  
contra el señor JOSE LUGAN GUZMAN

**SEPTIMO-** Archivar las presentes diligencias, previa cancelación de su radicación en los libros correspondientes y en el sistema Justicia Siglo XXI.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**LA JUEZ,**

**ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA.**

**05**

**Firmado Por:**

**Anne Alexandra Arteaga Tapia**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 010 Oral**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a246fd23fc56fb4f60a528392504ec4497229d03305f2cd749548074c253dd2**

Documento generado en 30/11/2023 04:31:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**